VISTO:

La necesidad de reglamentar diversas actividades que incipientemente comienzan a realizarse en el Partido de Punta Indio;

La Ordenanza 958/12, sancionada el día 26 de diciembre de 2012, en cuanto al marco normativo mínimo de regulación y promoción de las actividades de Turismo Activo y el Sistema de Registro de Prestadores Especializados en el Distrito de Punta Indio, y;

CONSIDERANDO:

Que en la Ordenanza Nº 958/12, Cap. III de las actividades en agua;

Que son sujetos a la Ordenanza 958/12, todas las personas físicas que organizan, comercialicen o efectivicen ofertas de servicios constituidas por algunas de las modalidades y/o actividades en la normativa mencionada, y las que en el futuro se incorporen como tales;

Que desde hace tiempo se viene observando las consultas acerca de actividades vinculadas al turismo receptivo y al deporte;

Que entre ellas se encuentran las excursiones «para pesca embarcado, actividad para la cual no existen normas aplicables para su habilitación en el partido de Punta Indio;

Que por tratarse de una actividad que presenta aristas muy particulares, se debe atender a la necesidad de exigir requisitos atinentes no solo a los aspectos comerciales, sino también a la seguridad de la embarcación y de los elementos de seguridad para los embarcados;

Que el litoral fluvial de Punta Indio posee una extensión que bien puede resultar un incentivo para el desarrollo de excursiones de pesca embarcado;

Que la reglamentación de esta actividad, permitirá el fomento de la misma, generando una nueva atracción para los turista que visiten nuestro distrito, asegurando que la actividad posea una sustentabilidad ambiental adecuada a las características de nuestro Distrito.

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PUNTA INDIO**, en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Articulo 1º): Quienes realicen excursiones de PESCA EMBARCADO en el ámbito del ---------- Distrito de Punta Indio, deberán obtener la habilitación municipal que por esta Ordenanza se establece.----------

Articulo 2º): Se entiende como EXCURSIONES DE PESCA EMBARCADO, cualquiera sea el ---------- nombre que se le dé a la actividad, aquella que implique el trasporte a título oneroso mediante embarcaciones a través del Río de La Plata con destino a pesca deportiva.----------

Articulo 3º): Para otorgar la habilitación municipal para el ejercicio de la actividad, el ---------- interesado deberá acreditar los siguientes requisitos:

a) De las personas físicas:

- Formulario de solicitud de habilitación con indicación de rubro.
- Copia del DNI. En el caso de extranjeros que no dispusieran del mismo, Permiso de Residencia Precaria vigente hasta después de la presentación del trámite de habilitación.
- Inscripción en la A.F.I.P. (Número de CUIT).
- Inscripción en Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
- Libreta de embarco, expedida por Prefectura naval Argentina, de la República Argentina.
- Acreditación de 2 años de domicilio en el Distrito.

b) De las personas jurídicas:

- Formulario de solicitud de habilitación con indicación de rubro, firmado por Responsable de la Sociedad.

- Inscripción en la A.F.I.P. (Número de CUIT).
- Inscripción en Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
- Contrato social
- Acta de designación de autoridades.

c) De la embarcación:

- Certificado de Matrícula.
- Formulario R 650V3 ARBA
- Acreditar titularidad de la embarcación.

d) Tributarios:

Se deberá abonar la Tasas por habilitación y por desinfección que marque la Ordenanza Fiscal Impositiva.----------

Articulo 4º): Será obligatorio para el otorgamiento de la habilitación, contar con los ---------- siguientes elementos:

- Chaleco salvavidas uno (1) por tripulante.
- Extintor (matafuego).
- Equipo de comunicación radio VHF.
- Dos (2) bengalas de manos.
- Bomba o elemento de achique.
- Pala bichero.
- Linterna de mano estaca.
- Tabla de señales.
- Espejo para señales.
- Anteojo Prismático 7 x 50
- Silbato.
- Botiquín de primeros auxilios.
- Ancla con cadena o cabo de una longitud de 5 veces la eslora y dos (2) cabos de repuesto.

Un inspector verificará la existencia y correcto estado de los elementos antes enumerados, dejando constancia en el expediente respectivo.
La Dirección de Seguridad e Inspección General inspeccionará bimestralmente que las embarcaciones habilitadas cuenten con estos elementos.----------

Articulo 5º): La actividad deberá contar con póliza de seguros de responsabilidad civil.

Articulo 6º): El lugar de amarre será el que establezca la Municipalidad de Punta Indio a ---------- ese fin.----------

Articulo 7º): El titular de la habilitación deberá dar estricto cumplimiento a las normas ---------- de veda de pesca según las disposiciones dictadas o que dicte la Dirección de Pesca de la Provincia de Buenos Aires.----------

Articulo 8º): Cada habilitación corresponderá a una embarcación y se la considera ---------- intransferible.----------

Articulo 9º): **SANCIONES:** La falta de alguno de los elementos exigidos en el Artículo 4 ---------- será sancionado con multa de 150 módulos y el apercibimiento de reponer en mismo en 48 horas desde la fecha de constatación del faltante. Para el caso que el titular de la habilitación no cumpla con ese requerimiento en el plazo mencionado, se procederá a decretar la CADUCIDAD DE LA HABILITACIÓN.----------

Articulo 10º): En los casos que el titular de una habilitación no mantenga vigentes los ---------- tributos nacionales y/o provinciales exigidos en el artículo 3°, se lo intimará a que regularice la situación en el término de 10 días, luego de los cuales, persistiendo el incumplimiento se procederá a decretar la CADUCIDAD DE LA HABILITACIÓN y la aplicación de multa equivalente a 100 módulos.----------

Artículo 11°): Comuníquese, Regístrese y Archívese.----------

DADA EN LA SESIÓN ORDINARIA Nº 08 DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUNTA INDIO, EN LA LOCALIDAD DE PUNTA INDIO EL DIA 24 DE JULIO DE 2013.-

Registrada bajo el Nº 993/13.-